

1

No.

<2014>

2

**CONSTITUCIÓN DE UNA**

3

**COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**

4

**DENOMINADA TRANSPORTE**

5

**PESADO AZUCENA RIOS**

6

**TRANSZURIOS S.A.**

7

**CUANTIA: INDETERMINADA**

8

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

9

República del Ecuador, hoy catorce de Febrero del dos mil

10

catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN**

11

**JÁCOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón

12

Guayaquil, comparecen: a) La señora **AZUCENA BEIRUT**

13

**RIOS TORRES**, portadora de la cedula de ciudadanía número

14

cero nueve cero ocho tres siete ocho nueve dos cero, quien declara

15

ser ecuatoriana, soltera, modista; y, b) La señora **MAYRA DEL**

16

**ROSARIO ZAMBRANO CARPIO** portador de la cedula de

17

ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro siete cero ocho tres

18

ocho, quien declara ser ecuatoriana, soltera, de ocupación

19

comerciante. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la

20

ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para obligarse y contratar.

21

La que comparece a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo

22

objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de

23

una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

24

presentan la minuta que dice así. **SEÑORA NOTARIA**: En el

25

protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

26

por la cual conste la Constitución de una Compañía

27

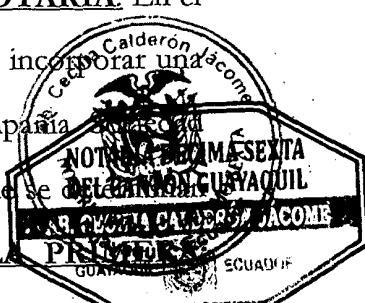
Anónima y demás declaraciones y convenciones que se

28

al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA**



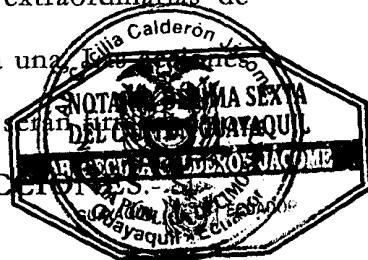
Ab Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil



1     **COMPARECIENTES.**- Comparecen a celebrar este contrato y  
2     manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía  
3     anónima denominada **TRANSPORTE PESADO AZUCENA**  
4     **RIOS TRANSZURIOS S.A.;** a) La señora **AZUCENA**  
5     **BEIRUT RIOS TORRES**, portadora de la cedula de ciudadanía  
6     número cero nueve cero ocho tres siete ocho nueve dos cero, quien  
7     declara ser ecuatoriana, soltera, modista; y, b) La señora **MAYRA**  
8     **DEL ROSARIO ZAMBRANO CARPIO** portador de la cedula  
9     de ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro siete cero ocho  
10    tres ocho, quien declara ser ecuatoriana, soltera, de ocupación  
11    comerciante. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la  
12    ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para obligarse y contratar.  
13    **CLAUSULA      SEGUNDA:      DECLARACION      DE**  
14    **VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran su voluntad de  
15    constituir, como en efecto constituyen **TRANSPORTE PESADO**  
16    **AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.**, la misma que se regirá  
17    por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de  
18    Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
19    fuere aplicable y su Estatuto Social que se inserta a continuación:  
20    **ESTATUTO      DE      LA      COMPAÑIA      ANONIMA**  
21    **DENOMINADA      TRANSPORTE      PESADO      AZUCENA**  
22    **RIOS      TRANSZURIOS      S.A.      CAPITULO      PRIMERO:**  
23    **NOMBRE,      NACIONALIDAD,      OBJETO      SOCIAL,**  
24    **DURACION      Y      DOMICILIO.**- Artículo uno: **NOMBRE.**-  
25    Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se  
26    denominará **TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS**  
27    **TRANSZURIOS S.A.** Artículo dos: **DOMICILIO.**- La  
28    compañía será de nacionalidad ecuatoriana, teniendo su domicilio

1 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la  
2 misma se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
3 Reglamentos que se expedieren. **Articulo tres: OBJETO**  
4 **SOCIAL.**- La compañía se dedicara exclusivamente al transporte  
5 comercial de carga pasada a nivel nacional, sujetándose a las  
6 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito  
7 y Seguridad Vial sus reglamentos y las disposiciones que emitan los  
8 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su  
9 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
10 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionadas con su  
11 objeto social. **Articulo cuatro: PLAZO DE DURACIÓN.**- El  
12 plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, que se  
13 contaran a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el  
14 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser  
15 ampliado o disminuido, como también podrá disolverse en  
16 cualquier tiempo o prorroga su plazo de duración, si así lo  
17 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el  
18 presente estatuto, sujetándose en cualquier caso a las normas legales  
19 aplicables-. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS**  
20 **ACCIONES, DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**  
21 **ACCIONISTAS Y DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- **Articulo**  
22 **cinco: DEL CAPITAL.**- El capital social de **TRANSPORTE**  
23 **PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.** es de  
24 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América  
25 divido en ochocientas acciones nominativas y extraordinarias de  
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Articulo**  
27 **seis: ACCIONES.**- El capital social de **TRANSPORTE**  
28 **PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.** es de

AB. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Notaria del Cantón Guayaquil



1 una acción o certificado provisional se extraviase, deteriorase o  
2 destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación  
3 efectuada por la compañía por tres días consecutivos en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
5 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
6 última publicación, se procederá a la anulación del título o  
7 certificado. **Artículo siete: RESPONSABILIDAD DE LOS**  
8 **ACCIONISTAS.**- Se considera como accionista de la compañía a  
9 quienes constan registrados como tales en el libro de accionistas de  
10 la compañía. La responsabilidad de los accionistas por las  
11 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. **Artículo**  
12 **ocho.- DERECHOS Y COPROPIEDAD.**- Cada acción es  
13 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en  
14 las Juntas Generales. Conferirán a sus legítimos titulares, los  
15 derechos determinados en la ley y en el presente estatuto. En los  
16 casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer  
17 los derechos correlativos a tales acciones, previa a la designación de  
18 un procurador común hechos por los interesados o un juez  
19 competente. **Artículo nueve: TRANSFERENCIAS.**- Las  
20 acciones de la compañía serán libremente negociables y su  
21 transferencia se debe efectuar mediante una nota cesión constante  
22 en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
23 transfiere. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se  
24 sujeta a lo dispuesto en la ley de compañías, para el registro de la  
25 transferencia será necesario que se comunique mediante una nota  
26 escrita y firmada por parte del cedente y cesionario la misma que  
27 será presentada al representante legal de la compañía. **Artículo**  
28 **diez: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía

1 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
2 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
3 establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
4 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
5 proporción a las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho  
6 aumento. El aumento de capital por elevación del valor de las  
7 acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si ha  
8 de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se  
9 requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por  
10 capitalización de utilidades. Artículo once: **LIBRO DE**  
11 **ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de acciones y  
12 accionistas en el que se registran las transferencias de las acciones,  
13 la constitución de derechos reales y las demás acciones. La  
14 propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro  
15 de acciones y accionistas. **CAPITULO TERCERO:**  
16 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION**  
17 **DE UTILIDADES Y RESERVAS.**- Artículo doce:  
18 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico será anual  
19 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de  
20 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
21 Gerente someterá a consideración de la Junta General de  
22 Accionistas, el Balance General anual, el estado de pérdidas y  
23 ganancias, la Fórmula de distribución de beneficios y demás  
24 informes necesarios. El comisario igualmente presentará sus  
25 informes durante los quince días anteriores a las sesiones de junta;  
26 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
27 en las oficinas de la compañía. Artículo trece. **UTILIDADES Y**  
28 **RESERVAS.**- La Junta General de Accionistas

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimotercera  
del Cantón Guayaquil



1 distribución de utilidades, la que, será en proporción al valor  
2 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se tomará un  
3 porcentaje de ley para constituir las reservas. **CAPITULO**  
4 **CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
5 **REPRESENTACION.**- Artículo catorce: **DEL GOBIERNO**  
6 **Y ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la  
7 Junta General de Accionistas, y; administrada a través del Gerente y  
8 Presidente en su orden, de acuerdo a los términos que se indican en  
9 el presente Estatuto y en la Ley. **SECCION PRIMERA: DE LA**  
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Artículo quince.- La  
11 Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la  
12 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
13 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico y extraordinariamente, las veces que fuera convocada  
15 para tratar asuntos puntuizados en la convocatoria. La Junta estará  
16 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
17 **Artículo dieciséis: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la  
18 Junta General de Accionistas lo hará el presidente de la compañía,  
19 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
20 mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con  
21 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los  
22 puntos a tratarse. Igualmente convocará a la Junta General, a  
23 pedido de los accionistas que representen por lo menos el  
24 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que  
25 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la  
26 Ley de Compañías. **Artículo diecisiete: REPRESENTACION**  
27 **DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas,  
28 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de

1 la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta  
2 personalmente o mediante poder otorgado al representante, ya se  
3 trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta, el poder a  
4 un representante será otorgado necesariamente ante notario  
5 público. No podrán ser representantes de los accionistas, los  
6 administradores y comisarios de la compañía. **Artículo dieciocho:**

7 **QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de  
8 Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de  
9 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este  
10 quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas,  
11 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta  
12 General se instalará con el numero de accionistas presentes o que  
13 concurran, cualquiera sea el capital pagado que representen,  
14 particular que se expresará en la convocatoria. **Artículo**

15 **diecinueve: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General  
16 de Accionistas el presidente de la compañía. Actuará como  
17 secretario el Gerente. A falta del presidente actuará el gerente y  
18 como secretario actuará la persona que designe la junta. **Artículo**

19 **veinte: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

20 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas de TRANSPORTE  
21 PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A. legalmente  
22 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en  
23 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
24 relacionados con los negocios sociales, así como de la  
25 de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
26 compañía; siendo de su competencia lo siguiente: a) Aprobar  
27 presidente y al gerente de la compañía; b) Conocer  
28 los informes que presente el presidente, gerente y mas organos

AB. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



1 administración y fiscalización de la compañía; c) Elegir uno o más  
2 comisarios; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
3 prórroga del plazo de duración, disolución anticipada, cambio de  
4 domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de  
5 conformidad con la Ley de Compañías; e) Fijar remuneraciones que  
6 percibirán el presidente, el gerente y el comisario; f) Resolver acerca  
7 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los  
8 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y  
9 considerar las cuentas de liquidación; g) Autorizar al gerente el  
10 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h)  
11 interpretar obligatoriamente este estatuto; i) Resolver cualquier  
12 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
13 atribución de otro organismo de la compañía; j) Los demás que  
14 contemple la ley y el presente estatuto. **Artículo veintiuno.**- Todos  
15 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por  
16 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a  
17 la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley, exigiere una mayor  
18 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
19 para los accionistas. **Artículo veintidós.**- Al terminarse la junta  
20 general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que  
21 el gerente, como secretario redacte el acta resumen de las  
22 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta  
23 resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos  
24 o resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
25 la Junta General serán firmadas por el gerente y secretario o, por  
26 quienes hayan hecho las veces en la reunión y se elaboraran de  
27 conformidad con la ley. **Artículo veintitrés.**- Para que la Junta  
28 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el

1 Aumento o disminución del capital pagado; la transformación, fusión,  
2 liquidación anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en  
3 el proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
4 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
5 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la  
6 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
7 no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a  
9 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
10 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número  
11 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
12 mencionados, debiendo expresamente estos particulares constar en la  
13 convocatoria que se haga. Artículo veinticuatro.- **JUNTA**  
**GENERAL.- TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS**  
**TRANSZURIOS S.A.**, podrá celebrar sesiones de Junta General de  
16 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con  
17 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
18 Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier  
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar  
20 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
21 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
22 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
23 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.  
**SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.-** Artículo  
25 veinticinco.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta  
26 General de Accionistas para un periodo de **40** años  
27 pudiendo ser reelegido las veces que así lo determine la Junta  
28 General podrá tener la calidad de accionista

1 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Artículo  
2 veintiséis.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
3 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del presidente de la  
4 compañía: a) Convocar y presidir la sesiones de la Junta General, sea  
5 ordinaria o extraordinaria; b) Legalizar con su firma los certificados  
6 provisionales y títulos de acciones; c) Vigilar la marcha general de la  
7 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de  
8 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
9 cumplimiento del objeto social de la compañía por aplicación de las  
10 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento de gerente y  
11 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Remplazar al  
12 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento del  
13 mismos, g) Las demás señaladas en la ley de compañías, el  
14 presente estatuto y reglamento de la compañía y, las resoluciones de la  
15 Junta General de Accionistas. **SECCION TERCERA: DEL**  
16 **GERENTE.**- Artículo veintisiete.- **DEL GERENTE.**- El gerente será  
17 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos  
18 años. Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta  
19 General, podrá tener la calidad de accionista o no. Ejercerá el cargo  
20 hasta ser legalmente reemplazado. El gerente será el Representante  
21 Legal.- Artículo veintiocho.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
22 **GERENTE.**- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía:  
23 a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente;  
24 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
25 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión  
26 económica-financiera de la compañía; d) Gestionar,  
27 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de  
28 la compañía; e) Realizar inversiones adquisiciones y negocios, sin

1 necesidad de firma conjunta con el presidente hasta un monto de  
2 cien salarios mínimos vitales del trabajador. f) Realizar pagos por  
3 conceptos administrativos de la compañía; g) Suscribir el  
4 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones  
5 donde obre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con las  
6 razones de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar  
7 anualmente el informe de labores ante la Junta General de  
8 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a  
9 lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar  
10 sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleve conforme a la ley, los  
11 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de las  
12 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las  
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la  
14 Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y  
15 ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de  
16 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ)  
17 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
18 responsabilidades que establece la ley, estos Estatutos y  
19 Reglamentos de la Compañía, así como los que señala la Junta  
20 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA**  
21 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** Artículo veintinueve.-  
22 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará  
23 un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes  
24 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
25 indefinidamente. **Artículo treinta.-** Son atribuciones del comisario los que constan en la ley, en este Estatuto, en sus  
26 Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas.  
27 En general el comisario tiene derecho ilimitado a:  
28

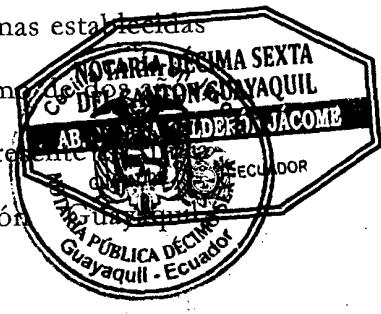
Ab Cecilia Calderon J come  
Notaria Pública Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la  
2 administración e interés de la compañía. Los comisarios que en  
3 cualquier operación tuvieran un interés opuesto al de la compañía  
4 deberán informarle del particular y abstenerse de toda intervención,  
5 bajo la sanción de responder de los daños y perjuicios que  
6 ocasionaren. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y**  
**LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo trigésimo  
8 primero.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y  
9 liquidación de TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS  
10 TRANSZURIOS S.A., se regirá por las disposiciones pertinentes de  
11 la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la  
12 sección decimo segunda de ésta ley, así como en los reglamentos,  
13 respecto a la disolución y liquidación de compañías y lo previsto en  
14 este Estatuto. Artículo trigésimo segundo.- En todo lo no previsto  
15 en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de  
16 Compañías y su reglamento, así como a lo que resuelva la Junta  
17 General de Accionistas siempre y cuando estas resoluciones no  
18 contravengan lo establecido en la Ley de Compañías y su  
19 Reglamento; en las demás disposiciones legales; y en las normativas  
20 conexas vigentes. **Artículo trigésimo tercero.- AUDITORIA.-**  
21 Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas  
22 podrá contratar la Asesoría Contable o de Auditoria de cualquier  
23 persona natural o jurídica especializada, observando las  
24 disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo trigésimo**  
**cuarto.- AUDITORIA EXTERNA.-** Lo que se refiere a la  
26 Auditoría Externa se estará a lo que se dispone en la ley. **Artículo**  
**trigésimo quinto.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL**  
**SOCIAL.-** El capital de TRANSPORTE PESADO AZUCENA

1    **RÍOS TRANSZURIOS S.A.** es de Ochocientos Dólares divido en  
2    Ochocientas Acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
3    América, cada una suscrita y cancelada de la siguiente forma  
4    **AZUCENA BEIRUT RIOS TORRES**, con cédula de ciudadanía  
5    número cero nueve cero ocho tres siete ocho nueve dos cero,  
6    suscribe SETENCIENTAS NOVENTA ACCIONES ordinarias y  
7    nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte  
8    América cada una de ellas; y, **MAYRA DEL ROSARIO**  
9    **ZAMBRANO CARPIO** con cédula de ciudadanía número cero  
10    nueve dos cero cuatro siete cero ocho tres ocho, suscribe DIEZ  
11    ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
12    Unidos de Norte América. Las accionistas fundadoras declaran que  
13    han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones  
14    por ellas suscritas, es decir, la suma total de **DOSCIENTOS**  
15    **DOLARES DE LOS ESTAODS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los  
16    accionistas fundadores declaran que han pagado el  
17    veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellas  
18    suscritas, es decir, la suma total de **DOSCIENTOS DÓLARES**  
19    **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Como consta  
20    del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de  
21    Capital de la Compañía, Abierta en el **BANCO BOLIVARIANO**  
22    que se agrega a la presente escritura pública como documentos  
23    habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen  
24    formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las  
25    acciones por ellas suscritas, en cualquiera de las formas establecidas  
26    en la Ley de Compañías vigente y en plazo de máxim  
27    contados a partir de la fecha de inscripción de la presente  
28    Pública en el Registro Mercantil del cantón

*Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil*



1      **DISPOSICIONES GENERALES.-** Primera.- Los  
2      contratos de operación que reciba la compañía para la prestación  
3      del servicio de transporte comercial de carga pesada será  
4      autorizada por los competentes organismos de transito y no  
5      constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles  
6      de negociación.- Segunda.- La reforma de Estatuto, aumento o  
7      cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de  
8      tránsito y transporte terrestre, efectuará la compañía previo informe  
9      favorable de los competentes organismos de transito. Tercera.- La  
10     compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte  
11     Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre  
12     Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones  
13     que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de  
14     transporte terrestre y tránsito. Cuarta.- Si por efecto de la  
15     prestación de servicio deberán cumplir además normas de  
16     seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
17     organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

18      **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Primera.- Luego de  
19     haberla inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, los  
20     accionistas de la compañía deberán convocarse en Junta General de  
21     Accionistas en un plazo no mayor de quince días para elegir el  
22     directorio legal. Segunda.- Facultase a los abogados Francisco  
23     Sánchez Torres y Sara Siguencia Estrella, para que puedan realizar  
24     todas las diligencias legales y administrativas dirigidas a la obtención  
25     de la aprobación de la compañía. Sírvase usted, señor notario  
26     agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este  
27     instrumento. Firmada) Abogado Francisco Sánchez Torres,  
28     Registro número cero nueve- Dos mil dos- ciento cuarenta y

CIUDADANIA 19408378920  
RIOS TORRES AZUCENA BEIRUT  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION  
05 SEPTIEMBRE 1956  
008-T 0121 05429 E  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1978

Azucena Rios

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E330311212

000009

ESTERO  
PRIMARIA  
JOSE RIOS  
150PEL TORRES  
GUAYAS  
26/09/2017

MODISTA

ESTADO DE GUAYAS  
26/09/2017

E6/09/2005

REN 1243887

CAÑ  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**030**

**030 - 0249** **0908378920**

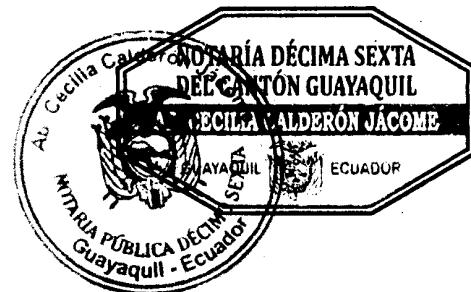
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RIOS TORRES AZUCENA BEIRUT

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
AYACUCHO 3  
PARROQUIA  
ZONA

*Presidente de la Junta*

Ab Cecilia Calderon Jácome  
Ab Cecilia Calderon Jácome  
Notaria Pública Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO CIVIL ECUATORIANO IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 093047083-8  
ZAMBRANO CARPIO MAYRA DEL ROSARIO  
06 OCTUBRE 1980  
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO  
002-0160 00259  
GUAYAS/ URBINA SADO  
PERAL VERMAYA 1980

Mayra Del Rosario



ECUATORIANA 000010  
SOLTERO  
FIRMITA RUEHACER DOMÉSTICOS  
VICENTE ZAMBRANO SOLCA  
FRANCIS MERIBOL CARPIO  
GUAYAQUIL 18/12/2013  
18/12/2013  
FIRMITA RUEHACER DOMÉSTICOS  
VICENTE ZAMBRANO SOLCA  
FRANCIS MERIBOL CARPIO  
GUAYAQUIL 18/12/2013  
18/12/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
093047083-8 176 - 0034  
ZAMBRANO CARPIO MAYRA DEL ROSARIO  
GUAYAS GUAYAQUIL  
LMEDO/SAN ALEJO  
DUPLICADO USD: 8  
LEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0057107  
3302684 17/02/2013 14:01:11  
IMP. TGM. 03

Ab. Cecilia Zambrano Sánchez  
Notaria del Estado de Guayaquil





0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7583496  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** SANCHEZ TORRES FRANCISCO EDUARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/12/2013 10:20:21

## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

## 1.- TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES**

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 001011KC000049-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RIOS TORRES AZUCENA BEIRUT	\$197.50
ZAMBRANO CARPIO MAYRA DEL ROSARIO	\$2.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

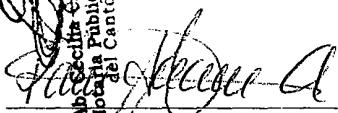
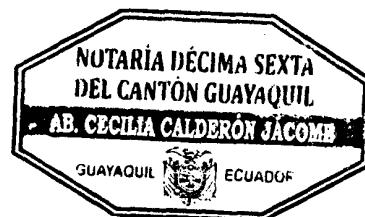
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE ENERO DE 2014

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0002881**



1199 01-16



1000013

RESOLUCIÓN No. 096-CJ-2013-CTE-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-1034-E de fecha 01 de julio de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	AZUCENA BEIRUT RIOS TORRES	0908378920
2	MAYRA DEL ROSARIO ZAMBRANO CARPIO	0920470838

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

RESOLUCIÓN No. 096-CJ-2013-CTE-ANT  
COMPAÑÍA "TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A."

24 SET. 2013





0000014

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0424-CP-13-DTP-CTE de 05 de julio de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "**TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 2277-TCP-AJ-CTE-2013 de agosto 20 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "**TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN N°. 096-CJ-2013-CTE-ANT (11-10-13); Que la feto: AE. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
COMPAÑÍA "TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A."

24 SET. 2013





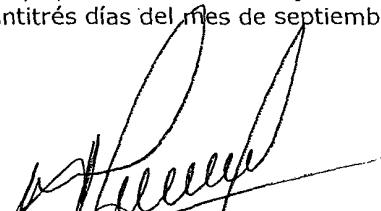
Agencia  
Nacional  
de Tránsito



0000015

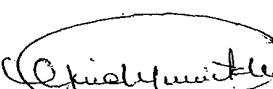
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil trece.



Ab. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Gina Muñoz Wong  
**SECRETARIA GENERAL**

CPG (096): Que la fotografía que anexo, es la copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



Comisión de Tránsito del Ecuador  
Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

26 SET. 2013

FOJAS UTILES # -3

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

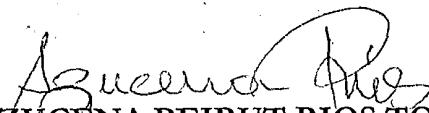
RESOLUCIÓN No. 096-CJ-2013-CTE-ANT  
COMPAÑÍA "TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A."



1 uno del Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta y sus  
2 documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un  
3 mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública para que  
4 surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en  
5 alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario,  
6 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo  
7 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

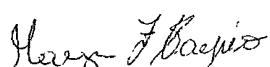
10   
**AZUCENA BEIRUT RIOS TORRES**

11 C. C. No. 1204190373

12 C.V. No. 233-0001

13

14

15   
**MAYRA DEL ROSARIO ZAMBRANO CARPIO**

17 C. C. No. 092047083-8

18 C.V. No. 072-0320

19

20

21

22   
**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

23 **NOTARIA XVI GUAYAQUIL**

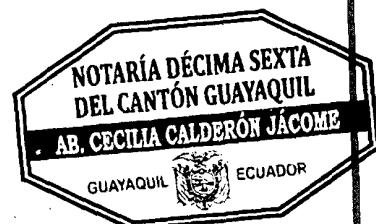
24

25

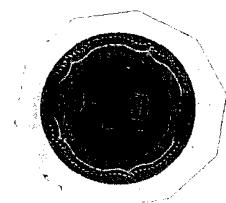
26

27

28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-La Notaria.-

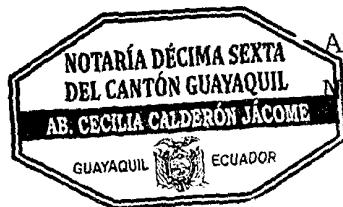


Ab. Cecilia Calderon Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SC-INC-DNASD-SAS-14-0002415**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el **Quince De Abril Del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.-** celebrada el **Catorce De Febrero Del Dos Mil Catorce.-** referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 16 De Abril Del 2014.-



Abogada Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilia Calderón Jácome".



# Registro Mercantil de Guayaquil

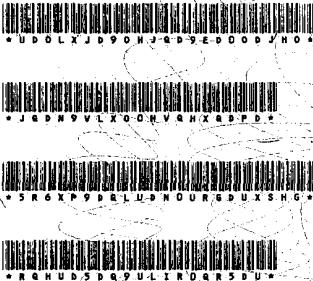
0000018

NUMERO DE REPERTORIO:15.636  
FECHA DE REPERTORIO:16/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002415, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **15 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.**, de fojas **35.896 a 35.930**, Registro Mercantil número **1.387**.

ORDEN: 15636



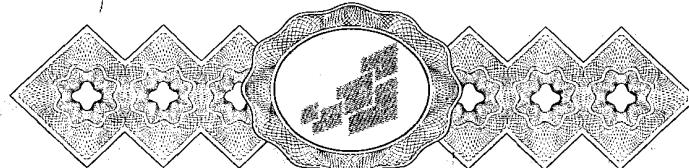
  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Guayaquil, 17 de abril de 2014

REVISADO POR: 



Nº 795920





OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: 0015197

Guayaquil, 21 MAY 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO AZUCENA RIOS TRANSZURIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina  
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS ( E )



MSDM/evm